



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que el término con que contaba la parte actora para subsanar la presente demanda, venció el 02-04-2024 y no realizó pronunciamiento alguno. Termino corrió:

- Notificación auto inadmisorio: 19-03-24, mediante estado electrónico No. 039¹.
- Termino pasa subsanar de cinco días: 20, 21, 22, de marzo y 1, 2 de abril de 2024.

Sírvase proveer. Abril 03 de 2024.

YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla Valle del Cauca, abril tres (3) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	287
Radicado	76-736-31-03-001-2024-00045-00
Proceso	Verbal -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO-
Demandante	MAGNOLIA ESPERANZA MUÑOZ TELLEZ
Demandado	ALVARO ARBOLEDA ALZATE JHON ALEJANDRO MUÑOZ GAVIRIA PERSONAS INDETERMINADAS
Tema	RECHAZA DEMANDA

I. CONSIDERACIONES

En atención a que la parte demandante no realizó pronunciamiento alguno frente a los defectos con que adolece su demanda y que originaron que la misma fuera inadmitida por providencia 246 del 15 de marzo de 2024, este Despacho procede a,

II. RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, **ARCHÍVESE** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin lugar a desglose por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 45. (Art. 9, Ley 2213 de 2022)

¹ Véase PDF. 06, expediente electrónico.

Firmado Por:
Dario Alberto Arbelaez Cifuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **905a5247abad3767eeab08f07ad72c62a945033b46d984e5efbc1d3e41881195**

Documento generado en 04/04/2024 08:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>